

CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENCIA EL IMPORTE DEL IBI, PARA EL EJERCICIO 2023

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de las ayudas para familias con dificultades socioeconómicas, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas familias empadronadas en Quart de Poblet y carezcan de recursos económicos suficientes. La ayuda deberá ser solicitada por la persona interesada, quien adjuntará a la solicitud la documentación requerida.

2. BASES REGULADORAS

Las bases por las que se rige esta convocatoria son las bases reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2021 de las ayudas para familias con dificultades socioeconómicas, tomando como referencia el importe del impuesto de bienes inmuebles de la vivienda habitual durante el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas familias empadronadas en Quart de Poblet y carezcan de recursos económicos suficientes, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48903 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones, con un crédito máximo de 30.000,00 euros.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la situación sociofamiliar de la persona solicitante y tendrá con carácter general su límite máximo en 350 euros o como referencia en el importe total del impuesto de bienes inmuebles de la vivienda habitual para el ejercicio en curso siempre y cuando éste sea menor de 350 euros.

En función de la valoración de la situación sociofamiliar según el anexo 1, se establecerán un porcentaje de ayuda que podrá ser desde el 30% hasta el 100% sobre el total del importe del impuesto, con el límite de 350 euros.

5. ÓRGANO COMPETENTE

La instrucción del expediente de ayuda corresponde a la Comisión técnica de prestaciones del departamento de Servicios Sociales. Dicha comisión actuará como órgano colegiado, de acuerdo con la legislación de procedimiento administrativo común, a los efectos de baremación y de elevar al órgano competente, la propuesta de la resolución de las ayudas.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante ha de estar empadronada y residiendo, al menos un año, en la citada vivienda en Quart de Poblet.
- b) Ser titulares de la vivienda habitual. Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que esté empadronado el sujeto pasivo.
- c) No disponer de otras propiedades urbanas o rústicas. En este sentido no se tendrá en cuenta la propiedad de un trastero, de una plaza de garaje o de aquellas fincas rústicas cuyo valor catastral no sea superior a 5.000 euros. Tampoco se tendrá en cuenta la participación en propiedades heredadas cuyo usufructo sea de otra persona.
- d) De existir más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar empadronados en el mismo domicilio. Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación y divorcio, en cuyo caso se estará al porcentaje de participación o titularidad sobre el inmueble, que determinará la cuantía máxima de la ayuda a solicitar.

También se exceptúa el caso de propietarios con unidades familiares diferentes, en cuyo caso sólo podrá solicitar ayuda la persona que resida de forma habitual en el inmueble según el porcentaje de participación de la vivienda.

- e) No disponer de ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones del impuesto a las que se tuviera derecho por ley.
- f) No disponer la unidad familiar de una renta per cápita (r.p.c.) superior al IPREM anual (14 pagas) en vigor en el momento de la solicitud, siempre que la renta familiar no sea superior a dos veces la cuantía del IPREM anual (14 pagas).
- g) Superar la puntuación mínima de 11 puntos según el baremo que figura en el anexo 1.
- h) Estar al corriente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de ejercicios anteriores. Podrán solicitar esta ayuda las personas titulares de los recibos que hayan acreditado el pago de los mismos dentro del periodo voluntario, o tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago en el momento de la solicitud de la ayuda.

i) Aceptar expresamente :

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- La declaración de que la unidad familiar no dispone de ingresos, rentas o bienes distintos de los que se justifican y adjuntan con motivo de la solicitud.

j) Entregar la solicitud en el plazo establecido.

7. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

A efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria para el ejercicio 2023, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2022, de los miembros que integran la unidad familiar, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Se entenderá por unidad familiar de convivencia aquella formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales o relación análoga, por adopción y aquellas relaciones familiares tanto por consanguinidad como afinidad hasta segundo grado de parentesco que residan en el mismo domicilio.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2022, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondientes a la base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca en las casillas anteriores sea negativo o 0 euros, será 0 euros el importe que se consigne a efectos del cálculo. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras, la que constituirá la renta familiar o parte de ella, previéndose una minoración de dichos ingresos en 5.550 euros, como máximo por unidad familiar, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En el caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado de ingresos anuales de 2022, donde conste la suma de las cuantías declaradas y lo presente en el plazo de solicitud.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

9. SOLICITUD, PLAZO Y TRAMITACIÓN

La solicitud para este tipo de ayudas se presentará mediante modelo de instancia oficial en los registros habilitados del Ayuntamiento, desde el día **5 al 29 de septiembre de 2023** ambos inclusive.

Recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el órgano instructor del Departamento de Servicios Sociales las verificará y valorará de acuerdo a la normativa vigente. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación necesaria para la valoración de la ayuda, se requerirá por escrito al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Se constituirá una comisión formada por personal técnico de bienestar social para el estudio y la valoración de las solicitudes. Dicha comisión actuará como órgano colegiado, de acuerdo con la legislación de procedimiento administrativo común, a los efectos de baremación y de elevar al órgano competente, la propuesta de la resolución de las ayudas.

En los casos en que se considere necesario, se podrá citar a la persona solicitante de la ayuda para mantener entrevista con el objetivo de clarificar alguno de los aspectos recogidos en la documentación aportada.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se entreguen fuera de plazo.

Se resolverán favorablemente las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por orden de puntuación obtenida, y en función de la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En el anexo 1 de la presente convocatoria se establecen los criterios específicos y ponderados del baremo a aplicar teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) La composición de la unidad familiar
- b) La situación de la unidad de convivencia
- c) La situación laboral de la unidad de convivencia
- d) La situación del régimen de tenencia y los costes de la vivienda habitual
- e) La situación económica de la unidad familiar.

11. RESOLUCIÓN

La comisión de valoración elevará propuesta al órgano competente quien resolverá, la concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución sería de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de las solicitudes. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Se resolverán favorablemente las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por orden de puntuación obtenida, y en función de la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

12. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

Contra dicha resolución, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

13. SUSPENSIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA

Se procederá a la extinción o devolución de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona beneficiaria no justificase debidamente el gasto. Para ello el Ayuntamiento podrá comprobar de oficio que el mes de diciembre del ejercicio vigente se encuentre al corriente del pago del impuesto de bienes inmuebles que sirve de referencia para la concesión de la ayuda, o que al menos se está cumpliendo el plan de pagos fraccionados aprobado.
- b) Cuando la persona beneficiaria actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

En estos supuestos el Ayuntamiento procederá a la apertura del expediente de reintegro de la ayuda concedida.

Así mismo estas circunstancias, debidamente motivadas podrán dar lugar a la denegación de nuevas solicitudes de ayuda.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 de la LGS.

15. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet (www.quartdepoblet.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Impreso de solicitud cumplimentada y firmada por la persona solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, según los modelos de la convocatoria.
2. Documento de autovaloración de la situación familiar cumplimentado.
3. En caso de ser nuevo perceptor de ayudas o haber modificación de los datos bancarios, presentar ficha de alta de terceros rellenada y firmada por la persona solicitante, así como el documento en la que consten los datos bancarios y en la que figure la persona solicitante como titular o cotitular de la cuenta.
4. DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
5. Libro de familia.
6. Título de familia monoparental en vigor.
7. Orden de protección y/o resolución judicial en vigor.
8. Último recibo de préstamo hipotecario, sólo en caso de que a fecha de solicitud de la ayuda lo estén pagando.
9. Sentencia de separación matrimonial y convenio regulador. En el caso de que los sujetos pasivos sean coparticipes de la propiedad del inmueble pero no convivan en el mismo domicilio o aleguen separación de hecho, sino aportan dicha documentación se entenderá incompleto el expediente y se podrá denegar la ayuda por este motivo.
10. En caso de estar trabajando por cuenta ajena, última nómina o contrato de trabajo en caso de no disponer de nómina en el momento de la solicitud.
11. En caso de personas trabajadoras autónomas, alta en el régimen especial de autónomo de la Seguridad Social o documento que acredite dicha alta.
12. Declaración del IRPF del ejercicio 2022, de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
13. Autorización firmada para consulta de datos de otras administraciones de la persona solicitante y el resto de miembros que forman parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años, según los modelos de la convocatoria.
No obstante, si no prestan su consentimiento, deberán presentar la documentación relacionada a continuación:
 - a) Libro de familia numerosa.
 - b) Certificado de discapacidad y/o resolución del grado de dependencia.
 - c) Datos del catastro sobre la titularidad de la propiedad y porcentaje de la misma en caso de usufructo. También si poseen otras propiedades en el municipio, (en ese caso porcentaje de propiedad o usufructo), indicando si son rústicas o garajes y trasteros.
 - d) En caso de ser mayor de 16 años y estar desempleado, certificado actualizado de Situación Laboral emitido por el Servicio Público de Empleo.
 - e) En caso de ser pensionista, certificado actualizado de la pensión/es.
 - f) En el caso de no haber presentado declaración en el 2022, certificado negativo con imputaciones emitido por la Delegación de Hacienda.

14. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

17. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

El formulario de solicitud incorporará la autorización para que el Ayuntamiento, de forma directa y por medios telemáticos, compruebe u obtenga la siguiente documentación referida a todas las personas de la unidad familiar:

- a) Datos fiscales obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Datos de identidad de las personas solicitantes mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad y Verificación de los Datos de Identidad (SCSPv3)
- c) Datos de Familia Numerosa y/o Discapacidad, en su caso, obrantes en la Generalitat Valenciana..
- d) Datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): sobre Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad, consulta del histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- e) Situación Actual de Prestaciones por Desempleo, Certificado de Importes Actuales y Certificado de Importes en un Periodo determinado (SCSPv3)
- f) Acreditación de estar Inscrito como demandante de empleo a fecha actual y a fecha concreta.
- g) Situación laboral en fecha concreta y consulta de vida laboral, datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- h) Certificación de Titularidad Catastral, Cert. Descriptiva/Gráfica, Inmuebles, consulta de Bienes Inmuebles, Consulta de Datos Catastrales, Verificación de Documentos Catastrales por CSV (SCPv3).

Si las personas solicitantes y de la unidad familiar no autorizan la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, deberán aportar la documentación relacionada en el anexo 2.

18. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las

normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Quart de Poblet, a la fecha de la firma electrónica

Concejala de Servicios Sociales
Llum Moral i Muñoz

Coordinador de Servicios Sociales
Consuelo Camp Coll

ANEXO 1

BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS TOMANDO COMO REFERENCIA EL IMPORTE DEL IBI

COMPOSICIÓN FAMILIAR (situaciones acumulables):

- De una a dos personas 1 punto
- De tres a cuatro personas 2 puntos
- De cinco a seis personas 3 puntos
- Más de seis personas 4 puntos
- Familia numerosa (en posesión del título):
 - * Categoría General..... 1 punto
 - * Categoría Especial..... 2 puntos
- Familia monoparental (en posesión del título):
 - * Categoría General..... 1 punto
 - * Categoría Especial..... 2 puntos

SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (situaciones acumulables):

En caso de que una persona disponga de certificado de situación de la discapacidad y dependencia se valorará la situación más favorable.

- Familias víctimas de violencia de género..... 1 punto
- Familia con una persona en situación de discapacidad y/o dependencia:
 - * Discapacidad del 33% al 64 %..... 1 punto
 - * Discapacidad igual o superior al 65%..... 2 puntos
 - * Discapacidad igual o superior al 75 % con ayuda de tercera persona..... 3 puntos
 - * Grado I..... 1 punto
 - * Grado II..... 2 puntos
 - * Grado III..... 3 puntos

Tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre).

SITUACIÓN LABORAL

Situaciones no acumulables:

- Desempleado 4 puntos
- Trabajo eventual 2 puntos
- Trabajo autónomo 1 punto
- Trabajo fijo, pensionista o similar 0 puntos

Además situación acumulable:

- En caso de trabajo a media jornada o inferior..... 1 punto

Se tendrá en cuenta la situación laboral con carácter más estable. Se entenderá que el trabajo no tiene carácter eventual cuando la fecha de antigüedad en la empresa sea igual o superior a dos años. Además se sumará 1 punto en el caso de trabajos a media jornada o inferior.

VIVIENDA:

- Cantidad de pago de hipoteca:
 - * De 1 a 200 €/mes 1 punto
 - * De 201 a 300 €/mes 2 puntos
 - * De 301 a 400 €/mes 3 puntos
 - * De 401 a 500 €/mes 4 punto
 - * Más de 501 €/mes 5 puntos
- Propiedad amortizada..... 0 puntos

SITUACIÓN ECONÓMICA: RENTA PER CÁPITA

Euros		Puntos
9130		0
8674	9129	1
8221	8673	2
7764	8220	3
7309	7763	4
6852	7308	5
6399	6851	6
5941	6398	7
5487	5940	8
5031	5486	9
4576	5030	10
4121	4575	11
3666	4120	12
3209	3665	13
2751	3208	14
2296	2750	15
1840	2295	16
1386	1839	17
931	1385	18
473	930	19
0	472	20

PUNTUACIÓN OBTENIDA Y PORCENTAJE DE AYUDA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE

<u>PUNTOS</u>	<u>%</u>
11	30
12	35
13	40
14	45
15	50
16	55
17	60
18	65
19	70
20	75
21	80
22	85
23	90
24	95
25 o más	100

ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Solicitud cumplimentada y firmada por la persona solicitante y por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, según modelo oficial.
- ☐ Documento de autovaloración de la situación familiar cumplimentado.
- ☐ En **caso de ser nuevo perceptor** de ayudas **o haber modificación** de los datos bancarios, presentar ficha de alta de terceros rellena y firmada por la persona solicitante, así como el documento en la que consten los datos bancarios y en la que figure la **persona solicitante** como **titular o cotitular** de la cuenta.
- ☐ DNI o NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ Libro de familia.
- ☐ Título de familia monoparental en vigor.
- ☐ Orden de protección y/o resolución judicial en vigor.
- ☐ Último recibo de préstamo hipotecario, **sólo** en caso de que a fecha de solicitud de la ayuda lo estén pagando.
- ☐ Sentencia de separación matrimonial y convenio regulador, en su caso.
- ☐ En caso de estar trabajando:
 - Por cuenta ajena: última nómina o contrato de trabajo en caso de no disponer de nómina en el momento de la solicitud.
 - En **el caso de media jornada o inferior**: contrato de trabajo en el que conste las horas trabajadas.
 - En **el caso de trabajadores autónomos**: declaración trimestral de autónomos correspondiente al último trimestre presentado (modelo 130 o 131).
- ☐ Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- ☐ Declaración del IRPF del ejercicio 2022, de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- ☐ **AUTORIZACIÓN** de acceso a datos firmada por la persona solicitante y el resto de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- ☐ En caso de **NO AUTORIZAR** la persona solicitante u otro miembro de la unidad de convivencia, deberá presentar todos los documentos señalados:
 - Libro de familia numerosa.
 - Certificado de discapacidad y/o resolución del grado de dependencia.
 - Datos del catastro sobre la titularidad de la propiedad y porcentaje de la misma en caso de usufructo. También si poseen otras propiedades en el municipio, (en ese caso porcentaje de propiedad o usufructo), indicando si son rústicas o garajes y trasteros.

- En caso de **ser mayor de 16 años y estar desempleado**:
 - ❑ Certificado actualizado de Situación Laboral emitido por LABORA, solicitud cita previa al **012** o **96 386 60 00** o labora@gva
- En caso de **ser pensionista**, certificado actualizado de pensiones:
 - ❑ Seguridad Social: **Plz. País Valencià 1 y 2 (Aladía)**. Solicitud cita previa **96 150 15 81** o cita automatizada **901 10 65 70** o sede.seg-social.gob.es
 - ❑ FAS y LISMI: **Av. del Oeste, 36 (Valencia)**. Solicitud cita previa **012** o **96 386 60 00**
 - ❑ Clases Pasivas: **C. Roger de Lauria, 26 (Valencia)**. Solicitud cita previa **96 350 90 43**
 - ❑ Pensiones Extranjero, justificante bancario.
- En el caso de no haber presentado declaración en el 2022, certificado negativo con imputaciones emitido por la Delegación de Hacienda, **Av. Blasco Ibáñez, 10 (Manises)**. Solicitud cita previa **901 200 351** o **91 290 13 40** o también en www.agenciatributaria.es